

**Con base en el Capítulo VI, Artículo 36 del acuerdo numero 02/05/16, en el que se establecen los Lineamientos para la constitucion, organizacion y funcionamiento de los Consejos de Participacion Social en la Educacion publicado en el Diario Oficial de la federacion el 11/05/ 2016:**

"La autoridad escolar hara lo conducente para que en cada escuela publica de educacion basica se constituya y opere un

Consejo Escolar de Participacion Social en la Educacion.

El Consejo Escolar de Participacion Social en la Educacion estara

integrado por padres de familia y representantes de la asociacion

de padres de familia en las escuelas que la tengan constituida maestros y representantes de su organizacion sindical quienes acudiran como representantes de los intereses laborales de los

trabajadores, directivos de la escuela, ex alumnos, asi como con los demas miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Los miembros del Consejo Escolar de Participacion Social en la

Educacion duraran en su encargo dos anos, con la posibilidad

de reelegirse por un periodo adicional.